



## EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE BOVIEMBRE DE 2022.

### ORDEN DEL DÍA

**Punto 1.** - APROBACIÓN ACTA ANTERIOR DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18-11-2022.

**Punto 2.** - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE. N.º 2021/073921000020, EJERCICIO 2021 DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, CONCEDIDA A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN ANIMAVIVA CON C.I.F: G-91207860". APROBACIÓN.

**Punto 3.** - PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS N.º 199, POR IMPORTE TOTAL DE 96.577,52€". APROBACIÓN.

**Punto 4.** - ASUNTOS URGENTES.

**PUNTO 4.1º.** - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA, RELATIVA A "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN N.º EXPTE. OP29/21 DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN FACHADA DE LA CASA SURGA UTRERA (SEVILLA)". APROBACION.

**PUNTO 4.2º.** - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD CONTRATACIÓN PEONES PROYECTO MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON COLECTIVOS CON DIFICULTAD DE INSERCIÓN LABORAL, LÍNEA 5, PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO)". APROBACIÓN.



**FIRMANTE - FECHA**



Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

## PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2022.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2022.

## PUNTO 2.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE. N.º 2021/073921000020, EJERCICIO 2021 DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, CONCEDIDA A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN ANIMAVIVA CON C.I.F: G-91207860". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DEL BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAS CONCEDIDA, EN EL EJERCICIO 2.021. EDUCACIÓN.- ASOCIACIÓN ANIMAVIVA. PROYECTO: REEDUCAR Y ESTIMULAR**

Visto el Informe de Dña. M.ª Dolores Pérez Ortiz Técnico Medio del Departamento de Servicios Educativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera de fecha 30 de Marzo de 2022 que literalmente dice:

*'INFORME PROPUESTA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONCEDIDAS , EN EL EJERCICIO 2.021. EDUCACIÓN.-*



Dña. M.ª Dolores Pérez Ortiz, como Técnico Medio de la Oficina de Educación del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Servicios Educativos para justificar la solicitud presentada por la Entidad ASOCIACIÓN ANIMAVIVA, con CIF G91207860 y domicilio en C/ Ángel González de la Peña, 2 de Utrera, en la cual pide una subvención por importe de 1.100,00 € ( mil cien euros ) para el desarrollo del proyecto Trabajando Juntos por nuestro cole 2020-2021.

INFORMA:

Primero: que por parte de los interesados se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

1. Memoria justificativa de actividades realizadas en el 2021.

2. Facturas originales que reúnen los requisitos exigidos en cuanto a la subvención concedida.

Segundo: que analizada la documentación aportada por dicha Entidad se comprueba la realización de actividades en la forma y plazos establecidos, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de 1.100,00 € ( mil cien euros ) según la siguiente cuenta justificativa:

Número de Expediente : 2021 073921000020

Beneficiario: ASOCIACIÓN ANIMAVIVA

CIF: G91207860

Denominación del Proyecto: REEDUCAR Y ESTIMULAR

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 16/03/2022

Presentación de documentos requeridos: si

Importe concedido: 1.100,00 €

Presupuesto Aceptado: 1.100,00 €

Presupuesto Justificado: 1.100,00 €

En consecuencia, vengo a proponer la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificado el siguiente expediente de Subvención Nominativa de Educación, en el Ejercicio 2021:

Beneficiario: ASOCIACIÓN ANIMAVIVA

CIF: G91207860

Denominación del Proyecto: REEDUCAR Y ESTIMULAR

Expediente: 2021 073921000020

Fecha presentación Cuenta Justificativa: 16/03/2022

Presentación de documentos requeridos: SI

Importe concedido: 1.100,00 €

Presupuesto aceptado: 1.100,00 €

Importe justificado: 1.100,00 €

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo a los/as interesados/as a los efectos correspondientes.



*TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención.  
Es todo cuanto tengo el deber de proponer "*

Visto el informe FAVORABLE SIN SALVEDADES de Dña Marta Bausá Crespo, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de fecha 13/09/2022, a la justificación de la Subvención Nominativa del Ejercicio 2021 de la ASOCIACIÓN ANIMAVIVA

En consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificado el siguiente expediente de Subvención Nominativa de Educación, en el Ejercicio 2021:

Número de Expediente : 2021 073921000020

Beneficiario: ASOCIACIÓN ANIMAVIVA

CIF: G91207860

Denominación del Proyecto: REEDUCAR Y ESTIMULAR

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 16/03/2022

Presentación de documentos requeridos: si

Importe concedido: 1.100,00 €

Presupuesto Aceptado: 1.100,00 €

Presupuesto Justificado: 1.100,00 €

**SEGUNDO:** Notificar el Acuerdo a los/as interesados/as a los efectos correspondientes.

**TERCERO:** Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención.

*Es todo cuanto tengo el deber de proponer*

*En Utrera, a la fecha indicada en el pie de la firma del presente documento.- LA 7ª TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Carmen Violeta Fernández Terrino."*

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 3.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS N.º 199, POR IMPORTE TOTAL DE 96.577,52€". APROBACIÓN.**



Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

### "PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

Vista la relación de justificantes correspondientes a obras, servicios y/o suministros realizados en el ejercicio 2022 cuyos gastos fueron debidamente autorizados y comprometidos, y que individualmente superan el importe de 18.149,99 euros previsto en la Resolución de Alcaldía Presidencia 2021/00976, de 17 de febrero.

Considerando que en cumplimiento del artículo 59 del Real Decreto 500/90, ha quedado debidamente acreditada la realización de la prestación y, en consecuencia, el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto mediante la conformidad de los documentos por el técnico correspondiente, según establece la Base nº 12ª.2 de Ejecución del Presupuesto de 2022.

Visto el Informe de Intervención de fecha 23/11/2022 y en virtud de lo previsto en la Resolución de Alcaldía Presidencia 2021/00976, de 17 de febrero sobre nombramiento de miembros de Junta de Gobierno Local y régimen de sesiones, esta ALCALDÍA propone a la Junta de Gobierno Local.

Primero. Aprobar la relación de justificantes n.º199 y reconocer las obligaciones que se derivan con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de 2022 y por los importes que se indican:

N. REGISTRO	DE	N. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
66006758/22		5602021213	A28672038 SERVEO SERVICIOS AUXILIARES	Servicio de limpieza de dependencias municipales. Mes de octubre. Exp 55/2011 AD22000340/22 61 9201 22700	33.344,61 €
66006726/22		20238312064	A28506038 MITIE FACILLITIES SERVICES	Limpieza de instalaciones municipales expte 27-2009 mes de octubre AD 2022 22000341 61 9201 22700	63.232,91 €
<b>TOTAL</b>					<b>96.577,52 €</b>

Segundo. Dar traslado al Departamento de Contabilidad y Fiscalización a los efectos oportunos.



En Utrera, a la firma indicada en el pie de firma del presente documento.- El Alcalde-Presidente.-Fdo.: Jose María Villalobos Ramos.”

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

#### Punto 4. - ASUNTOS URGENTES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se propone como asunto urgente el siguiente asunto **\*Punto 4. 1º.** - Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución N.º Expte. OP29/21 de Conservación y Restauración fachada de la Casa Surga Utrera Sevilla)”. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 4.1º. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN N.º EXPTE. OP29/21 DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN FACHADA DE LA CASA SURGA UTRERA (SEVILLA)”. APROBACIÓN.**

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

#### **“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA**

Visto el expediente incoado para la aprobación del Proyecto de “Obras Complementarias al Proyecto Básico y de Ejecución de Conservación y Restauración de la Fachada de la Casa Surga. Utrera (Sevilla)” redactado por la Arquitecta Técnica Municipal Dña. Olga Barrera Rosendo, de fecha 9 junio de 2021, el cual incluye el Estudio de Gestión de Residuos y Estudio Básico de Seguridad y Salud, con supervisado municipal número 026-22-R00 de fecha 24 de Noviembre



#### FIRMANTE - FECHA





de 2022, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (99.398,00 € €).

Vista Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, de fecha 1 de diciembre de 2021 por la que resuelve autorizar el Proyecto de OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE FACHADA DE LA CASA SURGA EN UTRERA sin visar, por considerarla muy completa en su análisis, correcta en su diagnóstico, y adecuada en su ampliación de propuestas de conservación y restauración, según acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el 17/11/2021.

Vista la Retención de Créditos de la Intervención de Fondos de fecha 28 de Octubre de 2022, con número de operación: 2022 22018437 para la ejecución del Proyecto de "OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA FACHADA DE LA CASA SURGA. UTRERA (SEVILLA)", por importe total de 99.398,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 72.3300.62263 "INVERSIÓN EN LA CASA SURGA".

Visto informe de supervisión Favorable emitido por por el Arquitecto Municipal D. Jaime Carballo Barazal, de fecha de 24 de Noviembre de 2022

Visto Informe Técnico-Urbanístico favorable emitido por el Arquitecto Municipal D. Jaime Carballo Barazal de 24 de Noviembre de 2022, en el que se concluye *"A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en las Obras Complementarias al Proyecto de Conservación y Restauración de La Fachada de la "Casa Surga", sita en la Avda. M<sup>o</sup> Auxiliadora n<sup>o</sup> 9, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 3490001TG5139S0001PU, con clasificación de suelo urbano consolidado y calificación uso de equipamiento S.I.P.S. (Servicios de Interés Público y Social), del sistema general de equipamientos, según el Proyecto redactado por la Arquitecta Técnica Municipal Dña. Olga Barreda Rosendo, de fecha junio de 2021 (Expte. Obras OP29-21), con supervisado municipal número 026-22-R00 de fecha 24 de Noviembre de 2022, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente."*

Visto Informe Jurídico favorable emitido por la Técnico de Administración General, D<sup>o</sup>. Susana Lillo Pérez, de fecha 24 de



Noviembre de 2022 en el que se concluye *‘Examinada la normativa aplicable, la documentación que consta en el expediente y el informe técnico emitido, a juicio del funcionario que suscribe el presente, desde el punto de vista jurídico, se informan FAVORABLEMENTE las actuaciones consistentes en las Obras Complementarias al Proyecto de Conservación y Restauración de La Fachada de la “Casa Surga”, sita en la Avda. M<sup>o</sup> Auxiliadora n<sup>o</sup> 9, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 3490001TG5139S0001PU, con clasificación de suelo urbano consolidado y calificación uso de equipamiento S.I.P.S. (Servicios de Interés Público y Social), del sistema general de equipamientos, según el Proyecto redactado por la Arquitecta Técnica Municipal Dña. Olga Barrera Rosendo, de fecha junio de 2021, (Expte. Obras OP29-21), con supervisado municipal número 026-22-R00, de fecha 24 de noviembre de 2022, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.’*

Teniendo en cuenta que la competencia atribuida a esta Alcaldía por el art. 21.2. o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, por D.A. 2021/00976, 17 de febrero de 2021, para la aprobación de proyectos de obra por importe igual o superior a 48.400€ previstos en el presupuesto.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de “Obras Complementarias al Proyecto Básico y de Ejecución de Conservación y Restauración de la Fachada de la Casa Surga. Utrera (Sevilla)” redactado por la Arquitecta Técnica Municipal Dña. Olga Barrera Rosendo, de fecha 9 junio de 2021, el cual incluye el Estudio de Gestión de Residuos y Estudio Básico de Seguridad y Salud, con supervisado municipal número 026-22-R00 de fecha 24 de Noviembre de 2022, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (99.398,00 € €).

**SEGUNDO.-** Nombrar como Director de las obras, así como Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud a D. Juan José Delgado Domínguez, Arquitecto Técnico colegiado número 21000909 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Huelva.

**TERCERO.-** Ejecutar las obras mediante contratación administrativa, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo





2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CUARTO.-** Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario una fianza o garantía financiera equivalente por importe de **862.74 €** para la correcta gestión de los residuos mixtos, con carácter previo al inicio de las obras.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la dirección facultativa, Secretaría General, Contratación e Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS NUEVAS.-** Fdo.: Llanos López Ruiz (DA 29/06/21)."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se propone como asunto urgente el siguiente asunto **\*Punto 4.2º.** - Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos, relativa a "Excepcionalidad contratación peones Proyecto Mejora de Espacios Productivos y de Formación con colectivos con dificultad de Inserción Laboral, Línea 5, Plan Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo)". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 4.2º.-PROPUESTA DE LA TENENCIA ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD**



# CONTRATACIÓN PEONES PROYECTO MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON COLECTIVOS CON DIFICULTAD DE INSERCIÓN LABORAL, LÍNEA 5, PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO)". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

## "PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA OCTAVA TENENCIA DE ALCALDÍA.

Por parte de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales se ha solicitado con fecha 9 de Mayo de 2022: *"Por el presente se solicita que se se recabe financiación y se inicie el procedimiento para la contratación de aquellas personas que, habiendo sido beneficiarias del PPES 2021 no llegaron a ser contratadas por periodo de 3 meses tal como preveían las Bases del Ayuntamiento que regulaban, habiéndoles restado para ese periodo más de 1 semana"*.

Considerando el Informe emitido por el Técnico de Administración General del Área de Recursos, con fecha 30 de junio de 2022, que literalmente dice:

*"Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.*

*Con fecha 9 de Mayo de 2022 se presenta nota interior por parte de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales que señala "Por el presente se solicita que se se recabe financiación y se inicie el procedimiento para la contratación de aquellas personas que, habiendo sido beneficiarias del PPES 2021 no llegaron a ser contratadas por periodo de 3 meses tal como preveían las Bases del Ayuntamiento que regulaban, habiéndoles restado para ese periodo más de 1 semana"*.

*Con fecha 7 de Mayo de 2021 por Acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprueban la EXCEPCIONALIDAD Y BASES PPES, PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2021. La base segunda dispone BASE SEGUNDA. NÚMERO DE CONTRATACIONES. El número total de contrataciones máxima a realizar será de 231 por un periodo 90 días a jornada completa. Todos los contratos serán con la categoría de PEÓN/A.*

*Los hitos del procedimiento son los siguientes:*

*1.- Acuerdo Junta de Gobierno Local de 14 de Mayo de 2021 que modifica las bases aprobadas en relación al período de cómputo de los ingresos.*



2.- Acuerdo Junta de Gobierno Local de 4 de Junio de 2021 que introduce una disposición adicional para los supuestos de incomparecencia o ilocalización de las personas sorteadas.

3.- Decreto de 2 de Julio de 2021 número 2021/03874 de contratación de 11 peones por 90 días.

4.- Acuerdo Junta de Gobierno Local de 30 de Julio de 2021 por la que se amplía el programa hasta 31 de Marzo de 2022.

5.- Decreto de 23 de Agosto de 2021 número 2021/04453 de contratación de 22 peones por 90 días.

6.- Decreto de 24 de Septiembre de 2021 número 2021/05152 de contratación de 18 peones por 90 días.

7.- Decreto de 27 de Octubre de 2021 número 2021/05789 de contratación de 35 peones por 90 días.

8.- Decreto de 19 de Noviembre de 2021 número 2021/06320 de contratación de 24 peones por 90 días.

9.- Decreto de 29 de Diciembre de 2021 número 2021/07181 de contratación de 29 peones por 88 días.

10.- Decreto de 19 de Enero de 2022 número 2022/0257 de contratación de 24 peones por 72 días.

11.- Decreto de 4 de Febrero de 2022 número 2022/0456 de contratación de 33 peones por 53 días.

12.- Decreto de 14 de Febrero de 2022 número 2022/0456 de contratación de 33 peones por 53 días.

13.- Decreto de 21 de Febrero de 2022 número 2022/0829 de contratación de 4 peones por 39 días.

14.- Decreto de 3 de Marzo de 2022 número 2022/1300 de contratación de 12 peones por 28 días.

15.- Decreto de 10 de Marzo de 2022 número 2022/1475 de contratación de 7 peones por 22 días.

16.- Decreto de 15 de Marzo de 2022 número 2022/1546 de contratación de 7 peones por 17 días.

Como consecuencia de las contrataciones anteriormente indicadas, y partiendo del mínimo de 90 días, resultarían un total de 91 personas que han sido contratadas por período inferior. Por lo tanto, para llevar a cabo lo solicitado por la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, habría que realizar la contratación laboral temporal equivalente a 23 días de contrato para 24 personas, 37 días de contrato para 33 personas, 44 días de contrato para 9 personas, 62 días de contrato para 12 personas y 68 días de contrato para 13 personas. Es decir, un total de 234 días de contrato para 91 personas.

Se ha calculado el coste de contratar a dichas personas hasta el máximo de 90 días en un total de 302.582,93 euros de los cuales 230.022,26 euros son de salario y 72.560,67 euros son de seguridad



social. A tal fin se ha preparado una modificación presupuestaria que está pendiente de la aprobación del inicio del expediente por la Junta de Gobierno Local.

Respecto al régimen jurídico de la contratación, procede informar lo siguiente:

Primero.- La exposición de motivos del RD-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en el particular relativo a la contratación temporal, señala que: "A pesar de las sucesivas modificaciones que ha experimentado la legislación laboral española, el marco institucional no ha sido capaz de abordar de manera eficaz el problema de la excesiva tasa de temporalidad, que se sitúa de manera sistemática muy por encima de la media europea. El recurso a la contratación temporal injustificada es una práctica muy arraigada en nuestras relaciones laborales y generalizada por sectores, que genera ineficiencia e inestabilidad económica, además de una precariedad social inaceptable".

Por ello, se marca como objetivo declarado la "lucha" contra esa excesiva temporalidad lo que lleva a la reforma del art. 15 del RD-ley 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-, de tal forma que solo podrá celebrarse el contrato de trabajo de duración determinada por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora. Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifique con precisión, en el contrato, la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

El art. 15.2 ET/15 establece al respecto que: "A efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1. Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales..."

Igualmente, las empresas podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo. Las empresas solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada..."



FIRMANTE - FECHA



Así pues, conforme a lo dispuesto anteriormente, podemos concluir que las contrataciones solicitadas por la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, no pueden encuadrarse en ninguno de los modelos de contratación laboral temporal previstos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, al no tratarse de circunstancias de la producción imprevisibles, y superar el total de días de contrato, el máximo permitido para circunstancias de la producción ocasionales y previsibles.

Segundo.- La Disposición Final Segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo incorporó en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo una nueva Disposición Adicional novena en la que se regula el régimen de los denominados contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

En el mismo sentido, el artículo 37.1.e) de la Ley de Empleo establece que en el diseño y ejecución de las políticas activas de empleo ha de estar presente "la adecuación a las características del territorio, teniendo en cuenta el mercado de trabajo y las peculiaridades locales y sectoriales".

De conformidad con la Constitución Española, con los Estatutos de Autonomía y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, además de la propia Ley de Empleo, los Servicios Público de Empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Por su parte, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en su Disposición adicional duodécima regula la participación de las entidades locales en los programas de las políticas activas de empleo en los siguientes términos:

"1.- Las entidades locales podrán participar en los programas comunes o propios de las políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los servicios públicos de empleo, autonómicas o estatales.

2.- Para que desarrollen sus propios programas de políticas activas de empleo se requerirá, en todo caso, informe previo y favorable del servicio público de empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local".

Todo esto de conformidad con lo dispuesto en la NOTA INFORMATIVA SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL CONTRATO PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO DESARROLLADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES del Servicio Público de Empleo Estatal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60027FA7900H8M5B5L4U1T4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 25/11/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/11/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/11/2022 13:11:00

DOCUMENTO: 20222620025  
Fecha: 25/11/2022  
Hora: 13:09





Por ello, tal como se ha señalado, el contrato de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral se considera directamente aplicable por las entidades locales cuando estos contratos se suscriban en el marco de programas de fomento de empleo o mecanismos de colaboración de los servicios públicos de empleo dirigidos a las entidades locales y subsumible en las políticas activas de empleo, tal como se definen en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Empleo, tanto si están financiados con los fondos distribuidos según los criterios aprobados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales como con fondos propios de las Comunidades Autónomas.

Por lo que respecta a la utilización del contrato de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el supuesto de programas o bolsas de empleo propios de las entidades locales, tanto Diputaciones Provinciales como Ayuntamientos, desarrollados a propia iniciativa y responsabilidad, y con sus propios recursos, ello requeriría asimismo su consideración como programas de fomento de empleo subsumibles en las políticas activas de empleo.

Para ello sería conveniente la coordinación por las Comunidades Autónomas, en tanto las entidades locales pueden intervenir en el ejercicio de estas competencias que no les son propias para el fomento de políticas activas de empleo, mediante la planificación coordinada y ejecución de actuaciones de estímulo de desarrollo local, y con el objetivo último de favorecer el crecimiento económico de su territorio y de fijar población, debiéndose realizar en los términos previstos por la legislación autonómica y estatal aplicables.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) no contempla como competencia propia las políticas de empleo ni de fomento del empleo por lo que nos encontramos ante una competencia distinta de las propias y de las delegadas que solo puede ejercerse por las Entidades Locales cuando concurren los requisitos del artículo 7.4 de la LRBRL. Por tanto, la ejecución de planes de empleo solo podría llevarse a cabo a través de la delegación, con la oportuna dotación o, como es el caso, asumiéndola voluntariamente a través del expediente y con los informes de sostenibilidad financiera y de no ejecución simultánea del artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

A estos efectos, debemos tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 3, del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el cuál establece en relación con la documentación que acompaña a la solicitud de los informes para el ejercicio por parte de las entidades locales de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, lo siguiente:

“1. Para la valoración de la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público deberá presentarse junto a la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60027FA7900H8M5B5L4U1T4 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 25/11/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/11/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/11/2022 13:11:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20222620025          Fecha: 25/11/2022          Hora: 13:09</p>
---	--	---





solicitud ante el órgano competente por razón de la materia, una memoria suscrita por la persona titular de la presidencia de la entidad local en la que se detallen los siguientes aspectos:

a) Las características del servicio o de la actividad pública de que se trate.

b) El alcance de las prestaciones que se generarán a favor de la ciudadanía.

c) En el caso de que se pretenda el ejercicio de actividades de fomento mediante la concesión de subvenciones, se deberán concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación”.

Tercero.- la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en su artículo 20 dispone: “Cuatro. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”. La concreción de estas necesidades viene fijada por las bases de ejecución del Presupuesto 2021 prorrogado, y las aprobadas inicialmente para 2022, que establece entre las excepciones la contratación de personal siempre que tengan la consideración de prioritarios y entre ellos estarían “servicios sociales y otras políticas sociales”.

Cuarto.- Respecto a la selección del personal, el régimen jurídico del personal seleccionado para el programa contra la exclusión social, genera una confrontación con el artículo 91.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, dado que no se garantizan de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. Sin embargo dado que se procedía al cumplimiento de unas bases reguladoras de otra Administración, se entendía que con la adhesión a dicho programa podrían entenderse por cumplidos dichos principios.

Quinto.- Conclusiones:

1.- Las contrataciones solicitadas por la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, no pueden encuadrarse en ninguno de los modelos de contratación laboral temporal previstos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, al no tratarse de circunstancias de la producción imprevisibles, y superar el total de días de contrato, el máximo permitido para circunstancias de la producción ocasionales y previsibles.

2.- En el caso que nos ocupa se podría utilizar el contrato de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, previsto en la Disposición Adicional 9ª, del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en el supuesto de programas o bolsas de empleo propios de las entidades locales, desarrollados a propia iniciativa y responsabilidad, y con sus propios recursos, ello requeriría su consideración



como programas de fomento de empleo subsumibles en las políticas activas de empleo.

3.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) no contempla como competencia propia las políticas de empleo ni de fomento del empleo por lo que nos encontramos ante una competencia distinta de las propias y de las delegadas que solo puede ejercerse por las Entidades Locales cuando concurran los requisitos del artículo 7.4 de la LRBRL. Por tanto, la ejecución de planes de empleo solo podría llevarse a cabo a través de la delegación, con la oportuna dotación o, como es el caso, asumiéndola voluntariamente a través del expediente y con los informes de sostenibilidad financiera y de no ejecución simultánea del artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

4.- Para la valoración de la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público deberá presentarse junto a la solicitud ante el órgano competente por razón de la materia, una memoria suscrita por la persona titular de la presidencia de la entidad local en la que se detallen los siguientes aspectos:

a) Las características del servicio o de la actividad pública de que se trate.

b) El alcance de las prestaciones que se generarán a favor de la ciudadanía.

Es lo que tengo el honor de informar. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Técnico de Administración General del Área de Recursos Humanos.- Fdo. Oscar Rodríguez Serrano".

No obstante y teniendo en cuenta que por Acuerdo de Pleno de 29 de Septiembre de 2022 se acuerda aprobar el Proyecto de Adecuación y Mejora de Acerados en Polígono Industrial "El Torno". Utrera (Sevilla)", (Segunda Convocatoria Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), "Plan Contigo"), expte. OP52/22, redactado por el Arquitecto Municipal D. Jaime Carballo Barazal, de fecha septiembre de 2022, el cual incluye el Estudio de Gestión de Residuos, con supervisado municipal nº 022-22-R00 de fecha 22 de septiembre de 2022, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 616.662,48 €, IVA incluido, con propuesta definitiva de concesión de subvención en la Primera Convocatoria del Programa de Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, promovido por la Diputación de Sevilla, según Resolución nº 4703/2021, de la Diputada Delegada del Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 17 de agosto de 2021, que contempla un importe de mano de obra por importe de euros desglosado en 174.082,28 euros para personal cualificado y 302.582,93 para personal no cualificado.



**FIRMANTE - FECHA**



Considerando que por Decreto 2022/5040 de 28 de Septiembre y por Decreto 2022/5250 de 7 de Octubre de 2022 se resuelve la contratación de un total de catorce Oficiales Primera Albañiles para la ejecución del proyecto de obras "Adecuación y Mejoras de Acerados en Polígono Industrial El Torno", incluido en la Línea de actuación: "MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON COLECTIVOS CON DIFICULTAD DE INSERCIÓN LABORAL", LÍNEA 5 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, DENTRO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO), se precisa mano de obra no cualificada para la correcta ejecución de dicho proyecto.

Existiendo personal disponible con la categoría de Peón, cuya selección procede del Acuerdo de Junta de Gobierno de siete de mayo de dos mil veintiuno donde se aprueba la excepcionalidad para contratar al equivalente a 231 personas de 90 días. Dichas personas han sido seleccionadas, pero no han podido completar el compromiso de contratación de 90 días.

Consta informe favorable de la Intervención de Fondos de fecha 25 de Noviembre de 2022 a la formulación de la petición de crédito realizada por esta Unidad de Recursos Humanos de fecha 24 de Noviembre de 2022, tras la aprobación de modificación presupuestaria para dotar de crédito al expediente aprobado mediante Decreto número 2022/06390, de fecha 24 de noviembre de 2022

Por todo ello SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**PRIMERO.** Aprobar la declaración de excepcionalidad de la contratación laboral temporal con la categoría de PEON/A con destino a la ejecución del proyecto de obras "Adecuación y Mejoras de Acerados en Polígono Industrial El Torno", incluido en la Línea de actuación: "MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON COLECTIVOS CON DIFICULTAD DE INSERCIÓN LABORAL", LÍNEA 5 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, DENTRO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO), hasta un período máximo de 234 días de contrato para 91 personas..

La contratación laboral temporal será como máximo equivalente a 23 días de contrato para 24 personas, 37 días de contrato para 33 personas, 44 días de contrato para 9 personas, 62 días de contrato para 12 personas y 68 días de contrato para 13 personas, se



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60027FA7900H8M5B5L4U1T4 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 25/11/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/11/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/11/2022 13:11:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20222620025          Fecha: 25/11/2022          Hora: 13:09</p>
---	--	---



realizará mediante contrato temporal por circunstancias de producción a tiempo completo (402), siendo las circunstancias concretas la ejecución de dicho proyecto lo que supone un incremento ocasional de la actividad y genera un desajuste temporal entre el empleo estable disponible el que se requiere.

**SEGUNDO.** El coste total de la contratación del personal propuesto en el punto anterior asciende a 302.582,93 euros de los cuales 230.022,26 euros son de salario y 72.560,67 euros son de seguridad social, de los que existe crédito favorable para la contratación por importe hasta final del ejercicio de 173.954,96 € en la aplicación 52 2310 13100 y aplicación 12 9200 16000 de costes de seguridad social por importe de 55.665,59 euros

**TERCERO.** Asumir el compromiso de dotación presupuestaria en el Presupuesto 2023, por importe de 56.067,30 € en concepto de salario en la aplicación 52 2310 13100 y por importe de 16.895,08 € en la aplicación 12.9200.16000 para afrontar el gasto en el ejercicio 2023.

**CUARTO.** Las personas seleccionadas para la contratación serán las procedentes de las Actas de la Comisión Técnica en sus distintos expedientes valorados, constituida conforme al punto 8º de las Bases y Convocatoria del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2021, de la Diputación Provincial de Sevilla, incluido en el Plan Provincial de Reactivación económica y social 2020/2021, Plan Contigo, y a las contrataciones efectuadas por siguientes Decretos:

Decreto de 19 de Enero de 2022 número 2022/0257 de contratación de 24 peones por 72 días.

Decreto de 4 de Febrero de 2022 número 2022/0456 de contratación de 33 peones por 53 días.

Decreto de 14 de Febrero de 2022 número 2022/0456 de contratación de 33 peones por 53 días.

Decreto de 21 de Febrero de 2022 número 2022/0829 de contratación de 4 peones por 39 días.

Decreto de 3 de Marzo de 2022 número 2022/1300 de contratación de 12 peones por 28 días.

Decreto de 10 de Marzo de 2022 número 2022/1475 de contratación de 7 peones por 22 días.

Decreto de 15 de Marzo de 2022 número 2022/1546 de contratación de 7 peones por 17 días,

todas las personas hasta completar el tiempo máximo e importe fijado en los puntos anteriores.



En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito. **LA OCTAVA TENENCIA DE ALCALDÍA. Fdo. José Vicente Llorca Tinoco."**

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.-  
**LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- FDO.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- LA SECRETARÍA GENERAL.- FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60027FA7900H8M5B5L4U1T4 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20222620025</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 25/11/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/11/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/11/2022 13:11:00	Fecha: 25/11/2022 Hora: 13:09

